



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3519/2016

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2863/11, aprueba el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Río grande, que el Anexo I en su título 3° Capitulo I, crea el sistema Municipal de Gestión Territorial y en su Inciso 4) da origen a la Comisión Municipal de Gestión Territorial (CMGT) que formará parte dicho sistema en forma dependiente de la Autoridad de aplicación;
que en el Inciso 7) establece organigrama sobre dinámica y funcionamiento de la misma;
que es necesaria una readecuación de dicho organigrama para hacer factible el funcionamiento pleno del sistema.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el inciso 7); Capitulo I; Título 3; (Sistema Municipal de Gestión Territorial), del Anexo: I, Ordenanza 2863/11 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

I.7 Los Organismos Municipales e Instituciones no Gubernamentales componentes de la Comisión Municipal de Gestión Territorial serán los siguientes:

1. El Director de Desarrollo Urbano y Territorial.
2. El Director de Catastro.
3. El Director de Obras Particulares.
4. Un representante de la Asociación de Arquitectos.
5. Un Representante de la Asociación de Ingenieros.
6. Un representante de la Asociación de Maestros Mayores de Obra.
7. El Presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano participativo y Desarrollo Local del Concejo Deliberante, y dos Concejales más a ser designados con acuerdos de todos los bloques políticos que conforman dicha Institución. La Comisión Municipal de Gestión Territorial (CMGT) será presidida por uno de los Concejales designado por el Cuerpo Deliberativo. Los representantes de las entidades no gubernamentales serán designados por el Concejo Deliberante a propuesta de estas.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.

Fr/OMV